



## RESOLUCIÓN N° 132-A-GADMPS-2022

Ingeniero, Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, cuerpo legal que se encuentra publicado en el Registro Oficial número 395, Suplemento, de 4 de agosto del 2008, modificado el 14 de octubre de 2013.

**Que**, el Presidente de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 458 de fecha 18 de Junio de 2022, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 51.- Numeral 1 Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 10, solicita realicen los siguientes cambios, sustituyéndose el primer inciso por el siguiente: “El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será el designado por el Presidente de la República”;

**Que**, de conformidad con el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública Art. 58.- Bienes y servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP.

**Que**, mediante **Resolución No. 120-A-GADMPS-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022**, el Ing. Lenin Verdugo González, Alcalde del cantón Pablo Sexto, resuelve Aprobar los pliegos e inicio del proceso de contratación de “**ADQUISICIÓN DE LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN PARA LOS EVENTOS DEL PROYECTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN PABLO SEXTO**”, a efectuarse mediante el proceso de **Menor Cuantía de Bienes Y Servicios**, de conformidad con lo establecido en el Art. 139 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, financiada con la partida No. **2.1.3.7.3.02.05.19**, denominada: “**Espectáculos Culturales y Sociales espacios de Respirio y Capacitación**”; de fecha 05 de septiembre de 2022, justificándose la existencia de recursos.

**Que**, mediante Oficio N° 50-TP-DDSCTPS-GADMPS de fecha 04 de octubre de 2022, suscrito por el M.V.Z Xavier Mendoza, Delegado de la Máxima Autoridad para la Etapa precontractual, remite el Informe de Recomendación, cuyo objeto de contratación es la “*Adquisición de Logística y Organización para los Eventos del Proyecto Personas con Discapacidad del cantón Pablo Sexto*”; a través del cual recomienda declarar Desierto el proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, signado con el código N° MCBS-GADMPS-004-2022, por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, frente a esta realidad procesal, el literal b) del Art. 33 de la LOSNPC establece la figura jurídica de declaratoria de desierto, situación que es directamente aplicable como sustento normativo para la emisión del presente acto administrativo: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera*

total o parcial, en los siguientes casos: b) por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;"

**Que**, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

#### **RESUELVO:**

**Art. 1.- DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN**

PÚBLICA, bajo la modalidad de Menor Cuantía de Bienes y Servicios N° MCBS-GADMPS-004-2022, denominado **"ADQUISICIÓN DE LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN PARA LOS EVENTOS DEL PROYECTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN PABLO SEXTO"**, de conformidad con el literal b) del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *"por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley"*.

**Art. 2.- DISPONER** al Ing. Juan Copa, Responsable del Manejo del Portal de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución de Declaratoria de Desierto del proceso en el portal institucional del SERCOP.

Art. 3.- **DISPONER** la reapertura inmediata de un nuevo proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios denominado: **"ADQUISICIÓN DE LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN PARA LOS EVENTOS DEL PROYECTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN PABLO SEXTO"**.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 06 días del mes de octubre de 2022.

**COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES. -**

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**